

Decreto N° 5530, que modifica el apartado b) del artículo 18 del Reglamento Tarifario para la aplicación del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad N° 652. G. O. N° 8450, del 20 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5530

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre cédula Personal de Identidad N° 990, del 7 de septiembre de 1945, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado b) del artículo 1° del Reglamento Tarifario para la aplicación del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad, N° 652, del 16 de febrero de 1955, para que rija del siguiente modo:

b) Para el avalúo de los bienes inmuebles rurales, a fines de pago del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad, se fijan los siguientes límites de precios:

	MINIMO	MAXIMO
	(Por cada tarea)	
Arroz Secano....	RD\$ 5.00	RD\$ 40.00
Batatas....	" 5.00	" 25.00
Bijas....	" 5.00	" 30.00
Botados....	" 2.00	" 16.00
Cacao....	"15.00	" 80.00
Café....	" 5.00	" 60.00
Cebollas....	" 5.00	" 30.00
Cana....	" 3.00	" 15.00
Caña....	" 5.00	" 25.00
Cocos....	"15.00	" 60.00
Cultivos Menores....	" 5.00	" 25.00
Frijoles....	" 5.00	" 30.00
Guíneos....	"15.00	"100.00
Maní....	" 5.00	" 30.00
Maíz....	" 5.00	" 30.00
Montes de tierras áridas (Guasabaras y otros cactus) sin posibilidades de riego....	" 0.25	" 5.00
Montes húmedos....	" 3.00	" 5.00
Palmas....	" 5.00	" 30.00
Pasto natural (incluye sabanas y guayabales)....	" 1.00	" 5.00

	MINIMO	MAXIMO
	(Por cada tarea)	
Pinares.....	" 2.00	" 15.00
Papas.....	" 5.00	" 30.00
Plátanos.....	" 5.00	" 75.00
Tabaco.....	" 5.00	" 40.00
Terrenos irrigados cual que fueran los cultivados ó sin cultivos.....	"15.00	" 75.00
Terrenos en los que se exploten yacimientos, canteras, depósitos de guano, etc.....	" 25.00	"200.00
Terrenos cercanos a Ciudad Trujillo fuera de la zona urbana, utilizables en casas quintas, etc.....	"25.00	"200.00
Yerba Guinea, Pangola, Páez o cualquiera otro pasto artificial.....	" 5.00	" 15.00
Yuca.....	" 5.00	" 25.00

Para la determinación del avalúo entre el mínimo y el máximo respecto de cada uno de los bienes incluidos en este apartado, se tendrá en cuenta el mayor o menor valor de la propiedad en general, sitio y ubicación del inmueble, así como las condiciones climatológicas del lugar donde esté radicado."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5531, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Duvergé a asignar una pensión al señor Arcadio Méndez. (Reproducción)

G. O. Nº 8454, del 29 de Febrero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5531.

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 10 de febrero del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;